



Asamblea General Consejo de Seguridad

Distr. general
27 de julio de 2004
Español
Original: inglés

Asamblea General

Quincuagésimo noveno período de sesiones

Tema 51 del programa provisional*

Informe del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994

Consejo de Seguridad

Quincuagésimo noveno año

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General y a los miembros del Consejo de Seguridad el noveno informe anual del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994, presentado por el Presidente del Tribunal Internacional para Rwanda de conformidad con el artículo 32 de su Estatuto (véase la resolución 955 (1994) del Consejo de Seguridad, anexo), que dispone lo siguiente:

“El Presidente del Tribunal Internacional para Rwanda presentará un informe anual del Tribunal al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General.”

* A/59/150.



Noveno informe anual del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994

Resumen

Sinopsis. En el período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004 (en adelante, “el período que se examina”), el Tribunal Internacional para Rwanda dictó cinco sentencias relativas a nueve acusados. Una persona fue declarada culpable el 15 de julio de 2004. Por consiguiente, desde el comienzo del primer juicio en enero de 1997 se dictaron 17 sentencias relativas a 23 acusados, de los que 20 fueron declarados culpables y tres fueron absueltos. Además, 19 personas están actualmente siendo enjuiciadas. En la segunda mitad de 2004 se tiene previsto comenzar dos juicios con un solo acusado y una causa relativa a cuatro acusados. Hacia finales de 2004, 25 personas estarán siendo enjuiciadas, con lo que el número total de acusados cuyos juicios han concluido o están en marcha habrá alcanzado la cifra de 48. Hay 16 detenidos cuyos juicios comenzarán a partir de 2005, en función de la capacidad disponible de las Salas de Primera Instancia.

Nuevos juicios. Desde julio de 2003, el Tribunal comenzó cinco nuevos juicios relativos a 11 acusados. Concluyeron dos de esas causas, cada una de las cuales era contra un acusado. El juicio *Gacumbitsi* comenzó el 28 de julio de 2003 y se dictó sentencia el 17 de junio de 2004. A lo largo de 31 días de juicio se escuchó el testimonio de 37 testigos. El juicio *Ndindabahizi* comenzó el 1° de septiembre de 2003 y se dictó sentencia el 15 de julio de 2004. En 27 días de juicio prestaron declaración 34 testigos. En el juicio *Muhimana* (un acusado), que comenzó el 29 de marzo de 2004, atestiguaron 19 testigos de cargo a lo largo de más de 20 días de juicio. Esas causas confirman la capacidad del Tribunal de concluir juicios de un solo acusado dentro de un período limitado de tiempo. Cabe mencionar también los nuevos juicios correspondientes a las causas *Bizimungu y otros* y *Karemera y otros*, en cada una de las cuales había cuatro acusados, que comenzaron en noviembre de 2003.

Estrategia de conclusión. La versión más reciente de la estrategia de conclusión del Tribunal se envió al Consejo de Seguridad el 30 de abril de 2004. El Tribunal tiene previsto concluir todos los juicios para fines de 2008, tal como se exige en la resolución 1503 (2003) del Consejo de Seguridad. Se estima que en ese período de tiempo el Tribunal podría concluir los juicios relativos a entre 65 y 70 personas, en función de los avances realizados en los juicios que se están llevando a cabo actualmente y los que se tramiten en el futuro. Los juicios en curso concluirán durante el período comprendido entre 2005 y 2006. Hay 17 inculcados y 16 sospechosos que aún están en libertad, pero el número de personas que efectivamente serán trasladadas a Arusha será menor: a algunas de ellas puede que nunca se las encuentre, mientras que otras quizás hayan muerto. Son necesarias la asistencia y la cooperación de los Estados a fin de detener y trasladar a esas personas.

El Fiscal concentrará sus esfuerzos en las personas que supuestamente hayan ocupado cargos de dirección y a quienes incumbe la mayor responsabilidad por los crímenes cometidos. Los acusados y sospechosos que presuntamente hayan sido participantes de rango medio e inferior en 1994 serán trasladados, a fin de que el juicio se celebre en el marco de jurisdicciones nacionales, incluida Rwanda. Se ha determinado el traslado de cinco de los 16 acusados restantes que se encuentran detenidos y cuatro de los 17 inculpados. La decisión de trasladar una causa a una jurisdicción nacional es de naturaleza judicial y será adoptada por las Salas de Primera Instancia según las circunstancias del caso, teniendo presente la necesidad de garantizar un juicio justo a nivel nacional. Quizás resulte necesario fortalecer determinados sistemas de justicia nacionales. Por último, el Fiscal ha seleccionado a un total de 41 personas para que sean trasladadas a efectos de ser enjuiciadas en jurisdicciones nacionales. Para este cometido también son de fundamental importancia la cooperación y la asistencia de los Estados.

Para que el Tribunal se ajuste al calendario establecido en la resolución 1503 (2003) del Consejo, se le deben facilitar recursos suficientes. En fecha reciente, el Contralor congeló la contratación de nuevos funcionarios debido a que algunos Estados Miembros no habían pagado sus cuotas a los tribunales especiales. Es esencial que esta situación se resuelva a la mayor brevedad posible.

Magistrados ad litem. En su resolución 1431 (2002), el Consejo de Seguridad estableció un cuerpo de magistrados ad litem y permitió que en cualquier momento prestaran servicios cuatro de esos magistrados. Posteriormente, a solicitud del Tribunal, el Consejo aprobó la resolución 1512 (2003), por la que permitía que en cualquier momento prestaran servicios nueve magistrados ad litem. En dicha resolución, el Consejo confirió a los magistrados ad litem la facultad de actuar en las diligencias previas. El Tribunal cuenta actualmente con cinco magistrados ad litem. La llegada de esos magistrados permitió comenzar cuatro nuevos juicios relativos a 10 acusados. En la segunda mitad de 2004 se incorporarán nuevos magistrados ad litem a las secciones de las Salas de Primera Instancia.

Fiscal. En su resolución 1503 (2003), el Consejo de Seguridad estableció el cargo de Fiscal del Tribunal. Tras asumir el cargo en septiembre de 2003, el Sr. Hassan Bubacar Jallow seleccionó los trabajos cuyo cumplimiento debía impulsar la Oficina del Fiscal, examinó la estrategia de conclusión de la Oficina y elaboró un plan de acción. Se están realizando esfuerzos conjuntos para detener a los prófugos. El equipo de rastreo ha sido remodelado y se ha solicitado un mayor grado de cooperación a los países donde se sabe que se encuentran los prófugos. El Fiscal ha nombrado un comité de vigilancia de la estrategia de conclusión a efectos de garantizar su aplicación.

El Fiscal, aunque su lugar de destino es la sede del Tribunal, en Arusha (República Unida de Tanzania), mantiene una presencia muy frecuente o constante en Rwanda, lugar donde se cometieron los crímenes y sede de la División de Investigaciones de la Oficina. Gracias a ello, el Fiscal ha podido intercambiar ideas periódicamente con el Gobierno rwandés y hacer frente a los problemas a medida que van surgiendo, así como debatir más pormenorizadamente el traslado de causas a Rwanda. El Fiscal y el Fiscal Adjunto han emprendido un diálogo ininterrumpido con el Gobierno rwandés y con las organizaciones de víctimas en Rwanda, lo que ha dado lugar a la normalización de las relaciones entre la Oficina del Fiscal y el Gobierno de ese país. Además, se ha intensificado la cooperación entre las dos instituciones a otros niveles, lo que ha dado lugar a un mayor acceso a la información documental y de otra índole.

Ejecución de las condenas. Seis condenados cumplen actualmente sus sentencias en Malí. Durante el período que se examina se concertaron acuerdos con Italia y Suecia sobre la ejecución de las condenas impuestas por el Tribunal. Se han concertado acuerdos similares con Benin, Francia, Malí y Swazilandia y se están llevando a cabo negociaciones a ese respecto con Rwanda. Los Estados Miembros quizás deseen concertar acuerdos similares con el Tribunal.

Visitas. Durante el período que se examina visitaron el Tribunal unas 800 personas que formaban parte de 55 delegaciones. Entre los dignatarios que lo hicieron, cabe destacar al Presidente de Alemania, Sr. Johannes Rau, quien se reunió con el Presidente del Tribunal; la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, Sr. Njat Al-Hajjaji; embajadores acreditados en Dar es Salaam y Nairobi, procedentes de más de 30 países; representantes de la Unión Europea; parlamentarios de la República Unida de Tanzania; funcionarios judiciales de alto rango de Rwanda; y representantes de numerosas organizaciones no gubernamentales.

I. Información concreta

A. Oficina del Presidente

1. El Presidente del Tribunal es el magistrado Erik Møse (Noruega) y la Vicepresidenta es la magistrada Andréia Vaz (Senegal).
2. La principal actividad administrativa del Presidente durante el período que se examina fue la elaboración de la estrategia de conclusión del Tribunal. Fue enviada por primera vez a la Sede de las Naciones Unidas en julio de 2003 y, en septiembre de ese mismo año y en abril de 2004, se remitieron versiones modificadas. El 9 de octubre de 2003 el Presidente presentó el informe anual a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad. En esa misma fecha presentó la estrategia de conclusión al Consejo de Seguridad, como parte de la solicitud del Tribunal de aumentar el número de magistrados ad litem que pudiesen prestar servicios en cualquier momento. El 29 de junio de 2004 el Presidente procedió a presentar al Consejo de Seguridad, junto con el Fiscal, su evaluación de la aplicación de la estrategia de conclusión de conformidad con la resolución 1534 (2004) del Consejo.
3. El Presidente remitió tres informes al Consejo de Seguridad sobre la marcha de las causas relativas a magistrados cuyos mandatos habían sido prorrogados en virtud de la resolución 1482 (2003) del Consejo, a fin de permitirles concluir su trabajo pendiente. Esos magistrados dejaron de prestar servicios en el Tribunal no bien culminaron su labor dentro del calendario establecido. Además, el Presidente dictó resoluciones sobre cuatro peticiones de revisión de las decisiones del Secretario en relación con cuestiones que afectaban a los abogados defensores; dictó una orden de detención contra un recluso declarado culpable; adoptó decisiones con respecto a una solicitud de modificación de las condiciones de privación de libertad de un recluso declarado culpable; y, en su calidad de miembro de la Mesa, resolvió sobre las solicitudes presentadas por tres acusados para recusar a los magistrados de la causa *Karemera y otros*.

B. Salas

4. Las Salas se componen de 16 magistrados permanentes y un máximo de nueve magistrados ad litem. Las tres Salas de Primera Instancia tienen nueve magistrados permanentes, a los que se suman los magistrados ad litem. La Sala de Apelaciones está integrada por siete magistrados permanentes y en todo momento dispone de cinco.

5. Las Salas de Primera Instancia están compuestas del siguiente modo:

a) **Sala de Primera Instancia I.** Magistrado Erik Møse (Noruega), magistrado Jai Ram Reddy (Fiji) y magistrado Sergei Alekseevich Egorov (Federación de Rusia);

b) **Sala de Primera Instancia II.** Magistrado William Hussein Sekule (República Unida de Tanzania), magistrado Asoka de Zoysa Gunawardana (Sri Lanka) y magistrada Arlette Ramaroson (Madagascar). El magistrado Gunawardana se jubiló el 30 de junio de 2004 y se le nombrará un sustituto;

c) **Sala de Primera Instancia III.** Magistrado Lloyd George Williams (Saint Kitts y Nevis), magistrada Andrézia Vaz (Senegal) y magistrada Khalida Rashid Khan (Pakistán). Tras la renuncia del magistrado Williams el 31 de marzo de 2004, el Secretario General nombró el 8 de abril de 2004 a Sir Charles Michael Dennis Byron (Saint Kitts y Nevis) como magistrado permanente durante el resto del mandato del magistrado Williams. El magistrado Byron asumió el cargo el 23 de junio de 2004;

d) **Sala de Apelaciones.** Magistrado Theodore Meron (Estados Unidos de América), magistrado Mohamed Shahabuddeen (Guyana), magistrado Fausto Pocar (Italia), magistrado Mehmet Güney (Turquía), magistrada Inés Mónica Weinberg de Roca (Argentina), magistrada Florence Mumba (Zambia) y magistrado Wolfgang Schomburg (Alemania);

e) **Magistrados ad litem.** Magistrada Solomy Balungi Bossa (Uganda), magistrada Flavia Lattanzi (Italia), magistrado Lee Gacugia Muthoga (Kenya), magistrada Florence Rita Arrey (Camerún) y magistrado Emile Francis Short (Ghana).

Sala de Primera Instancia I

6. Durante el período que se examina, la Sala de Primera Instancia I dictó dos fallos, sustanció tres juicios, confirmó un auto de procesamiento, emitió una orden de detención y ante ella tuvieron lugar tres compareencias iniciales. También celebró varias consultas con los magistrados en preparación de los juicios y dictó resoluciones en la etapa de las diligencias previas de seis causas.

La Fiscalía contra Jean-Bosco Barayagwiza, Ferdinand Nahimana y Hassan Ngeze, conocida como causa "Medios de información"

7. El 3 de diciembre de 2003 la Sala consideró por unanimidad que Ferdinand Nahimana, Jean-Bosco Barayagwiza y Hassan Ngeze eran culpables de la comisión del delito de asociación para cometer genocidio y de los delitos de genocidio, instigación directa y pública a cometer genocidio y crímenes de lesa humanidad (exterminio y persecución). Ferdinand Nahimana y Hassan Ngeze fueron condenados a

cadena perpetua. Jean-Bosco Barayagwiza fue condenado a 35 años de prisión. A lo largo de 241 días de juicio prestaron declaración 93 testigos, entre ellos diez peritos.

La Fiscalía contra Theoneste Bagosora, Gratien Kabiligi, Aloys Ntabakuze y Anatole Nsengiyumva, conocida como causa militar I

8. La causa fue transferida a la Sala de Primera Instancia I el 4 de junio de 2003. Tras realizar consultas con las partes, la Sala decidió continuar el juicio en lugar de comenzar de nuevo. Se reanudó el 16 de junio de 2003 y se ha venido desarrollando a lo largo de 172 días, 131 de los cuales tuvieron lugar durante el período que se examina. Durante este período depusieron 64 testigos, con lo que ya son 71 los testigos que han terminado de prestar declaración. La presentación de las pruebas por parte de la Fiscalía está por llegar a su fin.

La Fiscalía contra Emmanuel Ndindabahizi

9. El juicio comenzó el 1º de septiembre de 2003. El 15 de julio de 2004 la Sala consideró por unanimidad que Emmanuel Ndindabahizi era culpable de genocidio y crímenes de lesa humanidad (exterminio y asesinato) y lo condenó a cadena perpetua. Durante el período que se examina la Sala dictó 37 resoluciones. El juicio se llevó a cabo en turnos con la causa militar I.

10. La Sala también tramitó diligencias previas en seis causas de un solo acusado. Se dictaron 18 resoluciones en las causas de *La Fiscalía contra Muhimana, La Fiscalía contra Gatete, La Fiscalía contra Seromba y La Fiscalía contra Simba*. En la causa de *La Fiscalía contra Setako*, la Sala confirmó un auto de procesamiento y dictó una orden de detención. En las causas *La Fiscalía contra Rugambarara, La Fiscalía contra Muhimana y La Fiscalía contra Simba* tuvieron lugar comparencias iniciales ante la Sala.

Sala de Primera Instancia II

11. La Sala dictó dos fallos en dos causas con un solo acusado, sustanció juicios en dos causas relativas a diez acusados, tramitó tres comparencias iniciales y en una causa resolvió sobre cuestiones de previo pronunciamiento.

La Fiscalía contra Juvénal Kajelijeli

12. El 1º de diciembre de 2003 la Sala consideró por unanimidad que Juvénal Kajelijeli era culpable de genocidio, instigación directa y pública a cometer genocidio y un crimen de lesa humanidad (exterminio) y, por mayoría, lo absolvió de un crimen de lesa humanidad (violación). Juvénal Kajelijeli fue condenado a cadena perpetua por genocidio y por un crimen de lesa humanidad (exterminio) y a 15 años de privación de la libertad por instigación directa y pública a cometer genocidio, debiendo esas tres condenas cumplirse simultáneamente. El juicio correspondiente a esta causa duró 78 días. Durante ese período depusieron ante la Sala 14 testigos de cargo y 28 testigos de descargo. Se dictaron diez resoluciones.

La Fiscalía contra Jean de Dieu Kamuhanda

13. El 22 de enero de 2004 la Sala declaró que Jean de Dieu Kamuhanda era culpable de genocidio y de un crimen de lesa humanidad (exterminio). Fue condenado a cadena perpetua por cada uno de esos crímenes, debiendo ambas condenas

cumplirse simultáneamente. El juicio correspondiente a esta causa duró 83 días. Durante ese período depusieron 28 testigos de cargo y 36 testigos de descargo.

La Fiscalía contra Pauline Nyiramasuhuko, Arsène Shalom Ntahobali, Sylvain Nsabimana, Alphonse Nteziryayo, Joseph Kanyabashi, Elie Ndayambaje, conocida como causa Butare

14. Debido a la terminación del mandato del magistrado Maqutu el 24 de mayo de 2004, el juicio se aplazó hasta que se cumplieran las diligencias previstas de conformidad con el artículo 15 bis de las Reglas de Procedimiento y Prueba. El 15 de julio de 2003 los dos magistrados restantes decidieron que, en interés de la justicia, convenía continuar el juicio con un juez sustituto. Dicha decisión fue confirmada en apelación (véase párr. 42 *supra*). El 5 de diciembre de 2003 la magistrada Bossa se incorporó al Tribunal después de dejar constancia de que había examinado el expediente de las diligencias judiciales. El juicio se reanudó el 26 de enero de 2004. Durante el período que se examina, la Sala dictó 26 resoluciones escritas y 14 resoluciones orales. La presentación de las pruebas por parte de la Fiscalía está llegando a su fin.

La Fiscalía contra Casimir Bizimungu, Justin Mugenzi, Prosper Mugiraneza y Jérôme Bicamumpaka, conocida como causa Bizimungu y otros

15. El juicio correspondiente a esta causa comenzó el 6 de noviembre de 2004 y se desarrolló en dos etapas: del 6 de noviembre al 15 de diciembre de 2003 y del 19 de enero al 25 de marzo de 2004. La tercera etapa del juicio fue aplazada debido a la jubilación anticipada del presidente de la Sala, el magistrado Gunawardana, por motivos de salud. El juicio se reanudó el 7 de junio de 2004 ante la recién constituida Sala de Primera Instancia, integrada por los magistrados Khan (presidente), Muthoga y Short. A lo largo de 88 días de juicio han prestado declaración 37 testigos de cargo. La Fiscalía tiene previsto concluir la presentación de las pruebas hacia finales de 2004. Durante el período que se examina, la Sala dictó 51 resoluciones escritas y 12 resoluciones orales sustantivas.

La Fiscalía contra Augustin Ndingiliyimana, François-Xavier Nzuwonemeye, Innocent Sagahutu y Augustin Bizimungu y otros, conocida como causa militar II

16. Se habían tramitado diligencias previas. El 26 de marzo de 2004 la Sala accedió a la petición de la Fiscalía de modificar el auto de procesamiento. El 31 de marzo de 2004 la Fiscalía presentó el auto de procesamiento modificado y el 30 de abril del mismo año tuvieron lugar nuevas compareencias iniciales, así como consultas con los magistrados. Durante el período que se examina se dictaron seis resoluciones. El inicio del juicio de los cuatro acusados está previsto para el 20 de septiembre de 2004. La Sala también conoció de otras cuatro causas en su etapa preliminar: *La Fiscalía contra Nzabirinda, La Fiscalía contra Nsengimana, La Fiscalía contra Renzaho, y La Fiscalía contra Bisengimana.*

Sala de Primera Instancia III

17. Durante el período que se examina, la Sala dictó fallos en dos causas relativas a cuatro acusados, sustanció cuatro causas correspondientes a nueve acusados, celebró dos compareencias iniciales y en ocho causas se pronunció sobre las diligencias previas.

La Fiscalía contra André Ntagerura, Samuel Imanishimwe y Emmanuel Bagambiki, conocida como causa Cyanguu

18. El 25 de febrero de 2004 la Sala absolvió a André Ntagerura y a Emmanuel Bagambiki de todos los cargos y declaró a Samuel Imanishimwe culpable de genocidio, crímenes de lesa humanidad (exterminio, asesinato, encarcelamiento y tortura) y de graves violaciones del artículo 3, común a los Convenios de Ginebra (tortura y tratos crueles). Imanishimwe fue condenado a 27 años de privación de libertad. El juicio comenzó el 18 de septiembre de 2000 y finalizó el 15 de agosto de 2003. A lo largo de 73 días de juicio prestaron declaración 41 testigos de cargo y en el transcurso de 86 días depusieron 83 testigos a favor de los tres acusados.

La Fiscalía contra Sylvestre Gacumbitsi

19. El 17 de junio de 2004 la Sala declaró a Sylvestre Gacumbitsi culpable de genocidio y crímenes de lesa humanidad (exterminio y violación) y lo absolvió de un crimen de lesa humanidad (asesinato). El juicio comenzó el 28 de julio de 2003 y depusieron 37 testigos. La Sala dictó 70 resoluciones, de las cuales diez eran por escrito.

La Fiscalía contra Edouard Karemera, André Rwamakuba, Matthieu Ndirumpatse y Joseph Nzirorera, conocida como causa Karemera y otros

20. Tras dictarse 23 decisiones preliminares durante el período que se examina, el juicio comenzó el 27 de noviembre y se extendió hasta el 11 de diciembre de 2003. La Sala escuchó a ocho testigos y dictó 18 resoluciones orales y tres resoluciones escritas. El juicio no pudo reanudarse el 19 de enero de 2004, tal como estaba previsto, porque la Sala de Apelaciones admitió el recurso presentado por la Fiscalía contra una resolución por la que no se concedía autorización para modificar el auto de procesamiento (véase párr. 36, *supra*). El 13 de febrero de 2004 la Sala de Apelaciones modificó el auto de procesamiento y el 23 del mismo mes tuvo lugar una comparecencia inicial para permitir que el acusado respondiera a los nuevos cargos.

21. Cuando se reanudó el juicio el 29 de marzo de 2004, el abogado defensor presentó peticiones para que se recusara a los tres magistrados por motivos de presunto prejuicio. El 14 de mayo de 2004 la magistrada Vaz se retiró de la causa para disipar toda apariencia de prejuicio y evitar que se cuestionara la integridad del proceso judicial en una etapa posterior. El 17 de mayo de 2004 la Mesa desestimó las peticiones de recusación de los jueces. Durante esta etapa del juicio depusieron cinco testigos. La Sala dictó 34 resoluciones orales y 14 resoluciones escritas. El 16 de julio de 2004 los dos magistrados restantes decidieron seguir el juicio con un magistrado sustituto, de conformidad con el artículo 15 bis de las Reglas.

La Fiscalía contra Mikaeli Muhimana

22. El juicio comenzó el 29 de marzo de 2004 y la Fiscalía culminó la presentación de las pruebas el 30 de abril del mismo año, tras haber llamado a declarar a 19 testigos. El abogado de la defensa tiene previsto comenzar a presentar sus alegatos el 16 de agosto de 2004. Durante el período que se examina, la Sala dictó cuatro resoluciones escritas y 23 resoluciones orales.

23. La Sala tramitó diligencias previas en ocho casos relativos a diez acusados: *La Fiscalía contra Bikindi, La Fiscalía contra Kabuga, La Fiscalía contra Karera, La*

Fiscalía contra Muvunyi, La Fiscalía contra Hategekimana y Nizeyimana, La Fiscalía contra Rukundo, La Fiscalía contra Rutaganira, y La Fiscalía contra Zigiranyirazo. En esas causas se dictaron 21 resoluciones. La Sala tomó una declaración jurada en la causa de *La Fiscalía contra Zigiranyirazo*.

Sala de Apelaciones

24. Durante el período que se examina se presentaron a la Sala de Apelaciones del Tribunal cuatro recursos contra fallos y 33 apelaciones interlocutorias. Es éste un aumento considerable respecto del período anterior sobre el que se informó, durante el que se presentaron tres apelaciones y ocho apelaciones interlocutorias. Al final del período, quedaban por resolver siete apelaciones interlocutorias y otras siete apelaciones propiamente dichas.

a) Apelaciones de fallos

25. *La Fiscalía contra Gérard Ntakirutimana y Elizaphan Ntakirutimana.* La Fiscalía y Gérdad y Elizaphan Ntakirutimana recurrieron contra el fallo de 21 de febrero de 2003, en el que se declaraba a Gérard y Elizaphan Ntakirutimana culpables de genocidio y se les condenaba a 25 y 10 años de privación de libertad, respectivamente. Después de que hubieron tenido lugar numerosas diligencias previas a los recursos, éstos se examinaron en Arusha del 7 al 9 de julio de 2004.

26. *La Fiscalía contra Eliézer Niyitegeka.* Eliézer Niyitegeka apeló el fallo de 16 de mayo de 2003, en el que se le declaraba culpable de genocidio, asociación para cometer genocidio, instigación directa y pública a la comisión de genocidio y crímenes de lesa humanidad (asesinato, exterminio y otros actos inhumanos) y se le condenaba a cadena perpetua. Las audiencias de la apelación se celebraron en Arusha los días 21 y 22 de abril de 2004. El 9 de julio de 2004, la Sala de Apelaciones confirmó el fallo.

27. *La Fiscalía contra Laurent Semanza.* Ambas partes apelaron el fallo de 15 de mayo de 2003, en el que se declaraba a Laurent Semanza cómplice de genocidio, crímenes de lesa humanidad (exterminio, violación, tortura y asesinato) y se le condenaba a 25 años de privación de libertad. El 12 de diciembre de 2003 se desestimó en parte la solicitud de Semanza de que se admitieran nuevas pruebas. No obstante, la deposición de uno de los testigos se ajustaba a los requisitos del artículo 115 de las Reglas.

28. *La Fiscalía contra Juvénal Kajelijeli.* Juvénal Kajelijeli apeló el fallo de 1º de diciembre de 2003 (véase párr. 12 *supra*). El 17 de diciembre de 2003, el magistrado encargado de las diligencias previas a la apelación accedió en parte a la petición del apelante de que se le concediera una prórroga. El 23 de enero de 2004, la Sala de Apelaciones desestimó la petición de la Fiscalía de que se aceptara fuera de plazo su notificación de apelación por considerar que el hecho de presentarla fuera de plazo no quedaba excusado por “razones justificadas”.

29. *La Fiscalía contra Ferdinand Nahimana, Jean-Bosco Barayagwisa y Hassan Ngeze* Ferdinand Nahimana, Jean-Bosco Barayagwisa y Hassan Ngeze presentaron recursos contra el fallo de 3 de diciembre de 2003 (véase párr. 7 *supra*). El 19 de diciembre de 2003, después de que se hubiesen solicitado prórrogas, el magistrado encargado de las diligencias a la apelación ordenó a Nahimana y Barayagwisa que presentaran sus notificaciones y escritos de apelación dentro de los plazos establecidos.

El 6 de febrero de 2004, el magistrado encargado de las diligencias previas a la apelación determinó que debía aplicarse a Ngeze el mismo calendario que a Nahimana y Barayagwisa.

30. *La Fiscalía contra Jean de Dieu Kamuhanda.* Jean de Dieu Kamuhanda apeló el fallo del 22 de enero de 2004 (véase párr. 13 *supra*). El 8 de marzo de 2004, el magistrado encargado de las diligencias previas a la apelación ordenó al apelante que presentara su notificación de apelación a más tardar dentro de los 30 días siguientes a que se hubiera remitido la traducción al francés del fallo y su escrito de apelación a más tardar dentro de los 75 días siguientes a la presentación de la notificación de apelación. Además, el magistrado encargó al Secretario que entregara la versión francesa del fallo sobre el demandante lo antes posible.

31. *La Fiscalía contra André Ntagerura, Emmanuel Bagambiki y Samuel Imanishimwe.* Emmanuel Imanishimwe y la Fiscalía apelaron el fallo el 25 de febrero de 2004 (véase párr. 18 *supra*).

b) Apelaciones interlocutorias

32. *Causa Butare.* Cinco de los seis acusados apelaron la decisión de la Sala de Primera Instancia de proseguir la causa con un magistrado sustituto de conformidad con el artículo 15 bis de las Reglas (véase párr. 14 *supra*). En su resolución de 24 de septiembre de 2003, la Sala de Apelaciones consideró que la Sala de Primera Instancia tenía competencia para decidir si el nuevo artículo 15 bis de las Reglas se aplicaba a las actuaciones en curso; que la Sala de Primera Instancia no había actuado de manera improcedente al considerar que el hecho de aplicar el nuevo artículo 15 bis a las actuaciones no prejuzgaba los derechos de los acusados; y que la Sala de Primera Instancia no había actuado de manera improcedente al llegar a la conclusión de que, en interés de la justicia, las actuaciones debían proseguir con un magistrado sustituto. La Sala de Primera Instancia podía pedir la comparecencia de un testigo sobre una cuestión concreta si, a su juicio, la cuestión se refería a un asunto de credibilidad que requería que el magistrado sustituto valorase la conducta del testigo.

33. *La Fiscalía contra Emmanuel Rukundo.* El 17 de octubre de 2003, la Sala de Apelaciones desestimó la apelación certificada de Emmanuel Rukundo contra la *décision relative à la requête en exceptions préjudicielles* de la Sala de Primera Instancia, del 26 de febrero de 2003. La Sala de Apelaciones confirmó que los cargos podían referirse a hechos, conductas o actos delictivos anteriores a 1994, siempre que no constituyeran acusaciones separadas y únicamente se presentaran para corroborar delitos cometidos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994. En la misma causa, la Sala de Apelaciones adoptó varias resoluciones en relación con la resolución de la Sala de Primera Instancia III de 18 de agosto de 2003 sobre la petición de la defensa de que se fijara una fecha para que comenzara el juicio del padre Emmanuel Rukundo o, en su defecto, que se procediera a decretar su libertad provisional.

34. *La Fiscalía contra Aloys Ntabakuze.* El 28 de octubre de 2003, la Sala de Apelaciones desestimó la apelación certificada de Aloys Ntabakuze contra la resolución de la Sala de Primera Instancia sobre las peticiones de Ntabakuze de que se procediera al sobreseimiento y se estableciera un plazo razonable para la presentación de testigos de cargo, resolución adoptada por la Sala de Primera Instancia el 9 de septiembre de 2003, en la que se desestimaba el sobreseimiento. La Sala de Primera Instancia estaba facultada para determinar si era necesario celebrar juicios separados a fin de evitar un conflicto de intereses que pudiera causar graves perjui-

cios o proteger los intereses de la justicia. Además, había actuado dentro de sus facultades discrecionales en relación con la cuestión de la fijación de fechas para la comparecencia de los testigos.

35. *La Fiscalía contra Théoneste Bagosora, Anatole Nsengiyumva, Aloys Ntabakuze y Gratien Kabiligi.* El 19 de diciembre de 2003, la Sala de Apelaciones desestimó dos recursos presentados por la Fiscalía contra la resolución escrita de la Sala de Primera Instancia de 18 de septiembre de 2003, su resolución oral de 22 de septiembre de 2003 y su resolución oral de 2 de octubre de 2003. Las apelaciones se referían a la exclusión de pruebas de los hechos imputados a los acusados, que databan de antes de que el Tribunal tuviera competencia *ratione temporis*. La Sala de Apelaciones consideró que la Sala de Primera Instancia había manifestado debidamente que las pruebas de actos delictivos previamente cometidos por los acusados eran inadmisibles a los efectos de demostrar una propensión o disposición general a cometer los delitos imputados. Además, la Sala de Apelaciones afirmó que la Sala de Primera Instancia tenía amplias facultades discrecionales para encauzar las actuaciones de conformidad con su obligación fundamental de garantizar un juicio justo y rápido y que podía optar por excluir pruebas pertinentes y concluyentes que redundarían en perjuicio de la justicia o de la rapidez de las actuaciones.

36. *La Fiscalía contra Edouard Karemera, André Rwamakuba, Mathieu Ndirumapatse y Joseph Nzirorera.* La Sala de Apelaciones se ocupó de la apelación de la Fiscalía contra la resolución de la Sala de Primera Instancia III, de 8 de octubre de 2003, por la que se denegaba autorización para presentar un auto de procesamiento modificado. El 19 de diciembre de 2003, la Sala de Apelaciones anuló por mayoría de votos la resolución de la Sala de Primera Instancia y la remitió a ésta para que considerara si, habida cuenta de las observaciones de la Sala de Apelaciones, el auto de procesamiento modificado se ajustaba a lo dispuesto en el artículo 50 de las Reglas. En su resolución, la Sala de Apelaciones señaló que, entre otras cosas, al ejercer las facultades discrecionales que le confería el artículo 50, la Sala de Primera Instancia había tenido en cuenta consideraciones ajenas o irrelevantes, a saber, el hecho de que fuera reciente el auto de procesamiento modificado y el hecho de que se hubiese procedido previamente a otra modificación. Además, la Sala de Apelaciones tomó nota del posible efecto que la modificación propuesta tendría en la imparcialidad general de las actuaciones.

37. Mediante una resolución de 8 de abril de 2004, la Sala de Apelaciones desestimó los recursos de Mathieu Ndirumapatse y Joseph Nzirorera, en los que afirmaban que la resolución de la Sala de Apelaciones de 19 de diciembre de 2003 había declarado sin efecto o nulo el auto de procesamiento instruido en esta causa, de manera que las actuaciones previas a esa fecha deberían declararse inválidas y había de comenzar un nuevo juicio. La Sala de Apelaciones declaró que su resolución no privaba a la Sala de Primera Instancia de su competencia para llevar a cabo las actuaciones ni aceptaba la validez del auto de procesamiento.

38. Mediante una resolución de 9 de junio de 2004, la Sala de Apelaciones desestimó el recurso presentado por Nzirorera, en el que pedía que la Sala revisara las sanciones que le había puesto la Sala de Primera Instancia de conformidad con el artículo 73 f) de las Reglas. La Sala de Apelaciones señaló que en el Estatuto y las Reglas no se preveía un derecho de apelación contra las sanciones impuestas de conformidad con el artículo 73 f) y que dichas sanciones no tenían carácter penal. Por

consiguiente, la Sala de Apelaciones consideró que no existía base alguna para acceder al ejercicio del derecho de apelación en la causa que se seguía.

39. Además, Nzirorera apeló contra la decisión de la Sala de Primera Instancia de 29 de marzo de 2004, en la que se desestimaba su impugnación preliminar, según la cual el hecho de celebrar un juicio basado en nuevos cargos, que se sumarían al auto de procesamiento de 2004, sobrepasaría las facultades que tenía el Consejo de Seguridad con arreglo al capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. El 10 de junio de 2004, un tribunal integrado por tres magistrados consideró que el recurso no se ajustaba a los requisitos del artículo 72 d) de las Reglas y, por consiguiente, el recurso fue desestimado. Esa decisión no impedía que el demandante pidiese una certificación de un recurso sobre la cuestión o plantease ésta en un recurso contra el fallo.

40. Nzirorera recurrió contra una decisión de la Sala de Primera Instancia por considerar que el Tribunal Internacional carecía de competencia a) para aplicar la forma ampliada de responsabilidad penal conjunta de las empresas a los conflictos armados internos, lo que infringía el principio de *nullum crimen sine lege*, y b) para juzgar al apelante por ejercer violencia contra la vida, la salud y el bienestar físico y mental de personas, dado que ese delito no formaba parte del derecho internacional consuetudinario, y ni siquiera estaba incluido en la lista del artículo 4 a) del Estatuto del Tribunal. El 11 de junio de 2004, un tribunal integrado por tres magistrados decidió por mayoría que el recurso no se ajustaba a los requisitos del artículo 72 d) de las Reglas y, por consiguiente, el recurso fue desestimado.

41. Mediante una resolución de 11 de junio de 2004, la Sala de Apelaciones desestimó los recursos de Nzirorera y Karemera, en los que sostenían que la decisión por la que se autorizaba una modificación de un auto de procesamiento constituía una revisión del auto con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 del Estatuto y, por consiguiente, los magistrados ad litem no podían proceder a ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 quáter del Estatuto. La Sala de Apelaciones observó que los magistrados ad litem tenían las mismas facultades que los magistrados permanentes del Tribunal, con la salvedad de los asuntos indicados concretamente en el párrafo 2 del artículo 12 quáter del Estatuto. La Sala consideró que los magistrados ad litem que eran miembros de una Sala de Primera Instancia estaban facultados para participar en el examen de una petición de que se modificara un auto de procesamiento con arreglo al artículo 50 de las Reglas y que esa cuestión era independiente de la cuestión de si, al decidir autorizar la modificación de un auto de procesamiento, la Sala de Primera Instancia debería aplicar las normas del artículo 47 e) y f).

42. El 11 de junio de 2004, un tribunal integrado por tres magistrados decidió que el recurso de Karemera en el que impugnaba la competencia no se ajustaba a los requisitos del artículo 72 d) de las Reglas. En consecuencia, se desestimó el recurso.

43. Mediante una resolución de 21 de junio de 2004, la Sala de Apelaciones admitió los recursos de Rwamakuba, Karemera y Ngirumpatse, en los que se impugnaba la decisión de los jueces restantes de proseguir el juicio con un magistrado sustituto tras la retirada de un magistrado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 bis de las Reglas. La Sala de Apelaciones consideró que los magistrados restantes no habían actuado conforme a derecho al decidir que prosiguiera el juicio sin brindar a los acusados la oportunidad de ser escuchados. El asunto se remitió a los magistrados restantes para que lo reconsideraran teniendo en cuenta los documentos

presentados por las partes en relación con la cuestión de si el hecho de que el juicio prosiguiera con un magistrado sustituto redundaba en interés de la justicia.

44. *La Fiscalía contra Casimir Bizimungu, Justin Mugenzi, Jérôme Bicamumpaka y Prosper Mugiraneza.* El 12 de febrero de 2004, la Sala de Apelaciones desestimó el recurso de la Fiscalía contra la decisión de la Sala de Primera Instancia de denegar autorización para modificar el auto de procesamiento. Se recordó que el artículo 50 de las Reglas disponía que la decisión de permitir una modificación de un auto de procesamiento era una facultad discrecional de la Sala de Primera Instancia y que la intervención para apelar únicamente procedía en casos muy limitados. Se consideró que la Fiscalía no había cumplido con su obligación de demostrar que la Sala de Primera Instancia no había tenido en cuenta ninguno de los factores pertinentes que se le habían presentado y que su conclusión era tan carente de fundamento que no podía obligar a una intervención para apelar en el asunto. La Sala de Apelaciones llegó a la conclusión de que la desestimación de la petición por parte de la Sala de Primera Instancia era razonable y entraba dentro de las facultades discrecionales de dicha Sala.

45. El 25 de junio de 2004, la Sala de Apelaciones desestimó apelaciones interlocutorias de la Fiscalía contra dos decisiones de la Sala de Primera Instancia que excluían la presentación de pruebas de cargo por considerarse que se referían a asuntos que quedaban fuera del alcance del auto de procesamiento. Se consideró que la Fiscalía no había señalado que la Sala de Primera Instancia hubiese cometido un error en el ejercicio de su facultad discrecional de excluir el testimonio de los testigos.

46. *La Fiscalía contra Aloys Simba.* El 4 de junio de 2004, un tribunal integrado por tres magistrados desestimó parte del recurso contra la decisión de la Sala de Primera Instancia relativa a la excepción preliminar por defectos de forma del auto de procesamiento. La Sala de Apelaciones recordó que las decisiones sobre peticiones preliminares excluían las apelaciones interlocutorias, con la salvedad de las peticiones en que se impugnaba la competencia, y, en otros casos, cuando la Sala de Primera Instancia hubiese otorgado una certificación. El tribunal de tres magistrados consideró que el apelante, con arreglo a lo dispuesto al artículo 72 b) i) y d) iii) del Reglamento, tenía derecho a apelar sobre la base de su tercer motivo de apelación, según el cual la modificación del auto de procesamiento se refería a una conducta que quedaba fuera de la competencia *ratione temporis* del Tribunal.

C. Oficina del Fiscal

47. Durante el período que se examina, la Oficina del Fiscal siguió exponiendo sus argumentos en los juicios que se celebraban y aplicó la estrategia de conclusión (véase párr. 2 *supra*). A comienzos de enero de 2004 se estableció la Sección de Apelaciones en la Oficina del Fiscal. Hasta el nombramiento de un nuevo Fiscal, el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia tenían una Sección de Apelaciones común. La mayor parte de los nuevos cargos creados en la Sección de Apelaciones ya han sido cubiertos y la Sección está funcionando bien. Durante el período que se examina, la Sección se ocupó de cuatro nuevas apelaciones, en las que intervenían siete acusados.

48. Dado el aumento del número de juicios que se celebran al mismo tiempo, la traducción o la prestación de servicios de traducción a la Oficina sigue constituyendo un importante problema. A este respecto, la Oficina toma nota con reconocimiento

del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna relativo al análisis de la Oficina del Fiscal de los Tribunales Penales Internacionales para Rwanda y la ex Yugoslavia (véase el documento A/58/677) y confía en que se facilitarán recursos para que la Oficina pueda contratar los servicios de traductores no oficiales.

49. La Oficina siguió procurando reducir su tasa de vacantes. A pesar de los problemas, durante el período que se examina se redujo considerablemente la tasa. En enero de 2004, la Asamblea General estableció seis nuevos puestos vacantes en la Oficina del Fiscal propiamente dicha y 11 en la recién creada Sección de Apelaciones. La mayor parte de esos puestos ya se han llenado.

D. Secretaría

50. Teniendo en cuenta la estrategia de conclusión, se llevaron a cabo reformas de gestión y una reestructuración orgánica en la Oficina del Fiscal propiamente dicha y en algunas secciones claves de la División de Servicios Judiciales y Jurídicos y la División de Servicios de Apoyo Administrativo. El objetivo de esas reformas era mejorar la eficacia operativa y utilizar al máximo los escasos recursos humanos. Se efectuaron importantes cambios como la fusión en una única sección de los mecanismos de la Secretaría en apoyo de los testigos y las víctimas y la fusión del Pabellón Penitenciario de las Naciones Unidas y la Dependencia de Abogados Defensores, que, al unificarse, pasaron a denominarse Sección de Gestión de Abogados y Detención.

51. Desde el punto de vista administrativo, se hicieron esfuerzos para racionalizar y automatizar el trabajo y desarrollar la capacidad del personal para atender a las necesidades del creciente volumen de trabajo. Se reforzaron las redes de comunicaciones, incluidos los enlaces de vídeo. Se fortalecieron los controles de los sistemas de gestión de activos y de facturación, así como la seguridad en los lugares estratégicos en los que el Tribunal realizaba sus actividades.

Oficina del Secretario

Sección de Relaciones Exteriores y Planificación Estratégica

52. La Sección de Relaciones Exteriores y Planificación Estratégica siguió intentando aumentar el nivel de sensibilización y de interés de la opinión pública en relación con la labor del Tribunal. Aumentó la cooperación con los Estados, las instituciones pertinentes y las organizaciones no gubernamentales. El Tribunal firmó acuerdos sobre ejecución de sentencias con Francia, Italia y Suecia. El Comité Conjunto de Facilitación de Representantes Superiores del País Anfitrión y el Tribunal celebraron dos reuniones en Arusha en el marco de la ejecución del Acuerdo con el País Anfitrión. La cooperación entre el Tribunal para Rwanda y el Tribunal para la ex Yugoslavia se vio reforzada y ampliada al abarcar al Tribunal Especial para Sierra Leona y la Corte Penal Internacional. El intercambio de información y de experiencias, así como la realización de actividades conjuntas, contribuyeron al fortalecimiento de la justicia penal internacional.

53. Varios funcionarios superiores del Tribunal para Rwanda se desplazaron a dicho país para reforzar la cooperación con su Gobierno e incrementar el grado de sensibilización y de apoyo respecto de la labor del Tribunal por los grupos de super-

vivientes y otros asociados pertinentes. Mediante el programa de divulgación del Tribunal, la Sección de Relaciones Exteriores y Planificación Estratégica se concentró en grupos concretos, particularmente los estratos populares de la población rwandesa. Ello entrañó poner en marcha un programa permanente de comunicaciones que recurría a diversas técnicas como los seminarios, las emisiones radiofónicas, las publicaciones, las conferencias y las becas de investigación para estudiantes de derecho y juristas de Rwanda.

54. El Centro de Información (Umusanzu mu Bwiyunge) de Kigali siguió desempeñando la función de centro de coordinación del programa de divulgación. El Centro fue inaugurado en septiembre de 2000 y recibe diariamente la visita de unas 100 personas, entre las que figuran estudiantes, periodistas, funcionarios públicos, jueces y abogados, así como ciudadanos ordinarios. Aproximadamente 100 instituciones ubicadas en Rwanda reciben documentos de información pública del Tribunal por conducto del Centro. Éste cuenta en su biblioteca con una terminal de redes de computadoras plenamente equipada. El Centro cuenta con una colección de archivos de vídeo de las actuaciones realizadas ante el Tribunal y un número cada vez mayor de documentos en kinyarwanda. Frecuentemente se organizan conferencias de prensa, sesiones informativas y proyecciones de películas.

55. Habida cuenta de la prioridad otorgada a la radio, por ser el medio de difusión más importante de Rwanda, el programa de divulgación prestó apoyo a los periodistas rwandeses que diariamente participaban en emisiones radiofónicas desde Arusha. Esos periodistas pertenecían a la Office rwandais de l'information y el Ministerio de Justicia. Mediante esa estrategia, el Tribunal, en colaboración con ambas instituciones, pretende colmar la laguna informativa existente acerca de la labor del Tribunal en las regiones interiores de Rwanda y entre los estratos populares de la población.

56. Se recurre a periodistas rwandeses para transmitir por radio los fallos e informar sobre los nuevos juicios. Se facilitan a los periodistas de la radio y la televisión cassettes con grabaciones sonoras o con películas de vídeo sobre las actuaciones para que las retransmitan por Radio Rwanda o la televisión del país. Los fallos se transmiten en directo en Rwanda mediante una línea telefónica exclusiva que comunica con Radio Rwanda; además, de ser necesario se recurre a las entrevistas. El Tribunal presta pleno apoyo a la organización internacional de medios de difusión independientes —Internews— en la preparación de documentales sobre la justicia en Rwanda con posterioridad al genocidio. En colaboración con la agencia de prensa Hirondelle y la British Broadcasting Corporation, se organizan programas para formar a periodistas rwandeses en materia de actuaciones procesales, derecho penal internacional, periodismo jurídico y ética.

57. Lleva cuatro años en marcha un programa anual de premios de investigación para alumnos de la Universidad Nacional de Rwanda. Cada año, seis alumnos de la Universidad, patrocinados por el Tribunal, participan durante ocho semanas en un programa de pasantías e investigaciones jurídicas en la sede del Tribunal. Se están preparando seminarios de formación para jueces rwandeses.

58. Hay en marcha una campaña de sensibilización pública mediante seminarios, exposiciones, conferencias de prensa y publicaciones en el sitio del Tribunal en la Web. Se ha invitado a periodistas de África y de agencias internacionales de noticias a que informen sobre acontecimientos importantes. La Sección de Relaciones Exteriores y Planificación Estratégica organizó periódicamente sesiones informativas para

la prensa en Nairobi y en Arusha. Todas esas actividades han servido para que se conozca mejor al Tribunal. A este respecto, la Unión Europea acordó recientemente prestar apoyo al Tribunal mediante la financiación de ocho proyectos encaminados a reforzar su capacidad de gestión y operacional. El costo de ejecución de los proyectos ascenderá a más de 1 millón de euros.

Dependencia de Asesoramiento sobre Cuestiones de Género

59. En junio de 2003 se contrató a un asesor sobre cuestiones de género en la Secretaría, lo que dio lugar a la adopción de medidas más estratégicas en esferas relacionadas con la igualdad entre los géneros. En coordinación con la secciones pertinentes, la Dependencia de Asesoramiento sobre Cuestiones de Género contribuyó al establecimiento de directrices normativas encaminadas a alentar a establecer un entorno más propicio a la participación efectiva de las víctimas y los testigos en las actuaciones judiciales. Se adoptaron medidas de apoyo físico y psicológico a las víctimas, particularmente las víctimas de violaciones y de agresiones sexuales que habían de comparecer para prestar declaración ante el Tribunal.

60. El Secretario contrató recientemente a tres expertos en medicina para que desempeñen sus actividades en el Tribunal, en Kigali, a saber, un ginecólogo, un psicólogo y un enfermero-psicólogo, lo que permitirá mejorar el acceso a las víctimas y los testigos, así como supervisar el apoyo médico que se les presta, particularmente en relación con la lucha contra el VIH/SIDA. Se va a contratar a un técnico de laboratorio para que preste asistencia en la realización de actividades médicas en apoyo de los testigos en Rwanda.

61. La Dependencia, en su calidad de asesora, contribuyó a la aplicación del Reglamento y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas en relación con la gestión del personal en materia de cuestiones de género. La Dependencia intenta establecer un equilibrio de género en lo tocante a la contratación y al ascenso del personal calificado en el marco de la Junta Central de Examen. Actualmente el 35% de los funcionarios del Tribunal son mujeres. Se pretende que, en 2005, las disparidades entre los géneros dentro del cuadro orgánico se hayan reducido por lo menos en un 5%. La estrategia se concentra en sensibilizar a los directores de los programas para que contraten a candidatas debidamente calificadas y faciliten el empleo de cónyuges calificados de funcionarios.

Sección de la Biblioteca Jurídica y de Referencias

62. Durante el período que se examina, la Biblioteca siguió facilitando a sus usuarios la información que necesitan en el desempeño de su cometido. Cabe destacar la contratación de un bibliotecario asociado en el Centro de Información de Kigali.

63. Durante el período que se examina, el Tribunal publicó la segunda edición de su CD-ROM sobre documentos básicos y jurisprudencia, que abarcaba los años 2001 y 2002. Además, la Biblioteca colaboró con la Université Libre de Bruxelles para compilar jurisprudencia del Tribunal e incluirla en el informe oficial de las providencias, las decisiones y los fallos dictados por el Tribunal, que será publicado por Bruylant. Para mantener al personal al corriente de las nuevas adiciones al catálogo, la Biblioteca siguió preparando bibliografía trimestral del Tribunal y la lista mensual de nuevas adquisiciones. La Biblioteca participó en los trabajos del Comité Directivo para la modernización y la gestión integrada de las bibliotecas de las Naciones Unidas y asesoró en relación con el establecimiento de la Biblioteca del

Tribunal Especial para Sierra Leona. Además, la Biblioteca organizó cursos de formación para mejorar el manejo por parte de los bibliotecarios del programa de gestión de la información y conseguir que los funcionarios de las diversas secciones aprendiesen a utilizar las bases de datos en línea.

División de Servicios Judiciales y Jurídicos

Sección de Administración del Tribunal

64. Los equipos de coordinación de la Sección de Administración del Tribunal siguieron facilitando el debido funcionamiento de las Salas de Primera Instancia y la Sala de Apelaciones, lo que incluía prestar apoyo en relación con el desarrollo del creciente número de actuaciones judiciales a que había dado lugar el sistema de turnos en las Salas de Primera Instancia. Los problemas dimanantes del sistema de turnos se resolvieron mediante el programa de educación de la Sección, módulos de formación preparados internamente en relación con la gestión de la base de datos judicial y el desarrollo de técnicas informáticas paralegales. Todo el personal de apoyo de la Sección participó en el establecimiento de una fuerza de trabajos multitarea, esencial en el contexto del aumento del volumen de trabajo y de los recursos limitados de que se disponía.

65. Siguieron mejorando la preparación y difusión de transcripciones de las actuaciones judiciales. El hecho de que se fuese generalizando el acceso diario a los borradores de las transcripciones en francés e inglés permitió que el Tribunal desempeñase su labor en consonancia con el acelerado ritmo de las actuaciones. Los cursos de formación y de repaso sobre la tecnología para informar acerca de las actividades del Tribunal permitieron que los transcriptores mejorasen sus técnicas y que se mitigara el desequilibrio existente entre el creciente volumen de trabajo y la insuficiencia de personal de la Dependencia.

66. Mejoraron considerablemente la teneduría de libros y la difusión de documentos judiciales del Tribunal como consecuencia de la inclusión en el sitio del Tribunal en la web de una base de datos actualizada de acceso público que contenía los expedientes judiciales. Coincidiendo con los progresos realizados en el procesamiento de la colección de material audiovisual del Tribunal, se está ultimando un protocolo previamente preparado en colaboración con la Sección de Archivos y Expedientes de la Sede de las Naciones Unidas con miras a la conservación a largo plazo de los expedientes del Tribunal, una vez que éste haya concluido su mandato.

67. Se establecieron y mantuvieron relaciones de colaboración con institutos de capacitación y asociaciones profesionales de transcriptores con objeto de que se prepararan proyectos para facilitar la reconstitución de la lista de transcriptores del Tribunal que reuniesen las condiciones idóneas para ser contratados y para preparar un programa para transcriptores subalternos del Tribunal.

Sección de Gestión de Abogados y Detención

68. Durante el período que se examina, la Sección de Gestión de Abogados y Detención designó a 16 abogados para que representaran a acusados indigentes, con lo que el total de abogados asignados por el Tribunal ascendió a 88. Se procedió a retirar a ocho abogados por circunstancias excepcionales.

69. Cabe destacar la importante tarea de racionalización del programa de asistencia jurídica, teniendo en cuenta las preocupaciones manifestadas por los Estados Miembros en relación con el aumento de los costos del programa, la prestación de apoyo a los equipos de abogados defensores, el mantenimiento de un régimen apropiado y eficaz en el Centro de Detención del Tribunal y la investigación de las solicitudes de los detenidos para que se reconociera su indigencia. La Sección tuvo que compaginar la realidad de las limitaciones presupuestarias con la necesidad de evitar que se vieran perjudicados los acusados indigentes. Teniendo en cuenta las recomendaciones de un experto externo en materia de determinación de los honorarios de los abogados defensores, se establecieron nuevos mecanismos en espera de la puesta en marcha de un sistema que garantizase esa determinación recurriendo a un equipo de expertos independientes. Prosiguieron las consultas al respecto con el Tribunal para la ex Yugoslavia. Los nuevos mecanismos, junto con la formación del personal de la Sección en materia de fiscalidad de los gastos de defensa, redujeron la carga financiera del programa de asistencia jurídica y permitieron que los honorarios y los gastos de los abogados defensores fueran más previsibles y fáciles de presupuestar y justificar. No obstante, la aplicación de un sistema más estricto de evaluación del tiempo facturado por los miembros de los equipos de la defensa dio lugar a que éstos se declararan en huelga del 28 al 30 de enero de 2004. Las conversaciones con los abogados defensores se vieron facilitadas por el Presidente y los magistrados.

70. Se contrató a un investigador financiero sobre cuestiones relacionadas con la asistencia jurídica. La Secretaría determinó los ingresos por debajo de los cuales un acusado podía ser considerado indigente o parcialmente indigente y estableció una fórmula para que el Tribunal determinase las aportaciones que había de realizar un acusado que en parte reuniera los requisitos necesarios para recibir asistencia jurídica. Es de esperar que se reduzca así la carga financiera del programa de asistencia jurídica y aumente la eficacia de las investigaciones.

Sección de Apoyo a los Testigos y las Víctimas

71. Durante el período que se examina, la Sección de Apoyo a los Testigos y las Víctimas supervisó los desplazamientos de 129 testigos de cargo y 42 testigos de descargo. Además, durante el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2004 se ordenó la comparecencia de unos 100 testigos a fin de que prestaran declaración. Junto con la Sección de Administración del Tribunal y la Dependencia de Medios Audiovisuales, la Sección está estableciendo normas éticas sobre prácticas laborales idóneas a fin de que todo el material que ulteriormente permita conocer la identidad de un testigo protegido se elimine antes de que el material sea de dominio público.

72. La Sección intensificó sus actividades de supervisión posteriores a los juicios en los países de acogida de los testigos. Muchos testigos de cargo y de descargo residentes en Rwanda disfrutaban de una vasta asistencia encaminada a contribuir a su rehabilitación médica, psicológica y física.

73. La Sección prosiguió su política de establecer un marco de cooperación con muchos de los países en que residían los testigos. Se realizaron progresos con Bélgica, Francia y Dinamarca al respecto. La Sección mantuvo asimismo un excelente grado de cooperación con los organismos regionales de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en Benin, el Camerún, Kenya, Su-

dáfrica, el Togo y Zambia. Dichos organismos prestaron asistencia al Tribunal para facilitar los desplazamientos y la protección de los testigos. La Sección entabló negociaciones fructíferas con todos los gobiernos pertinentes a fin de que facilitaran documentos provisionales de viaje a los testigos para que pudieran desplazarse a Arusha y salir de esa ciudad.

Sección de Servicios de Idiomas

74. Durante el período que se examina, la Sección de Servicios de Idiomas siguió prestando servicios de interpretación, traducción y reproducción a las salas, las partes y la Secretaría. Se llenaron 14 de los 15 puestos vacantes de intérprete/traductor de resultados del proceso de contratación desarrollados en ciertos países en previsión de la llegada de los nueve magistrados ad litem y de la introducción del sistema de turnos. Merced al Fondo Fiduciario del Tribunal, la Sección organizó para cuatro personas un curso interno de formación en interpretación simultánea al kinyarwanda de ocho meses de duración.

División de Servicios de Apoyo Administrativo

75. Al 10 de marzo de 2004, el Tribunal tenía 919 funcionarios. Dado que el número de puestos autorizados era de 1.039, los puestos vacantes ascendían a 120. Así pues, la tasa de vacantes del Tribunal se cifraba a la sazón en el 11%, porcentaje éste del que el 8% correspondía a puestos vacantes previstos en la consignación presupuestaria para el bienio anterior y el 3% correspondía a puestos vacantes previstos en la consignación para el bienio 2004-2005. Cabe destacar que la tasa de vacantes de alrededor del 21%, registrada a comienzos del bienio 2002-2003, correspondía a 196 puestos vacantes. La tasa descendió al 11% de resultados de la aplicación de una política dinámica de contratación a pesar de los importantes problemas logísticos. Desde el punto de vista de la representación geográfica, había 90 países representados en el Tribunal, el cual tenía uno de los coeficientes más elevados de diversificación de la Secretaría de las Naciones Unidas.

76. Siguió contando con un firme respaldo el desarrollo del personal como parte integrante de la gestión de los recursos humanos. El Tribunal aplica una estrategia clave de formación que consiste en asignar prioridad a los cursos de formación destinados a un gran número de funcionarios. A finales de febrero de 2004, 99 pasantes y 34 investigadores jurídicos de 38 países habían participado en los programas de pasantías e investigación jurídica del Tribunal. Los investigadores jurídicos fueron totalmente financiados con cargo al Fondo Fiduciario del Tribunal.

77. El proyecto de telecomunicaciones del Tribunal para la ex Yugoslavia y el Tribunal para Rwanda, que dio comienzo en septiembre de 2002, es un proyecto conjunto destinado a aumentar la cooperación y la colaboración entre ambos Tribunales. En octubre de 2003 se estableció una red de telecomunicaciones permanente y plenamente operativa entre La Haya, Arusha y Kigali con objeto de atender a las necesidades en materia de videoconferencias. Además, el proyecto incluía la transmisión de las actuaciones del Tribunal, con calidad de retransmisión, desde las Salas de Primera Instancia en Arusha a la Oficina del Tribunal para Rwanda en Kigali.

78. A finales de 2003 el Servicio de Administración de Edificios concluyó la construcción de un espacio de almacenamiento de datos a distancia con destino a los expedientes audiovisuales de las salas de audiencias. Además, se asignó un espacio a un servidor de reserva permanente del procesamiento de los datos electrónicos.

II. Recomendaciones

79. El Tribunal recomienda que:

a) Siga recibiendo recursos suficientes para que pueda llevar a cabo su labor dentro de los plazos establecidos por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 1503 (2003) y 1534 (2004);

b) Los Estados Miembros sigan siendo receptivos a los debates relacionados con la posible transferencia de causas a sus respectivas jurisdicciones para que se celebren en ellas los juicios correspondientes;

c) Los Estados Miembros presten asistencia para la detención y el traslado de los acusados y sospechosos que aún permanecen en libertad.

III. Conclusión

80. El Tribunal está dispuesto a procesar a los presuntos organizadores del genocidio y de las violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en Rwanda en 1994. En ese proceso, el Tribunal hará justicia a las víctimas de los numerosos crímenes cometidos y establecerá una relación de hechos que puedan contribuir a la reconciliación en Rwanda. Además, dejará un legado de jurisprudencia internacional que puede orientar a los futuros tribunales y disuadir de la comisión de esos graves delitos. El Tribunal necesitará recursos suficientes y la cooperación, la asistencia y el apoyo constantes de los Estados Miembros para poder cumplir su mandato dentro de los plazos establecidos en la resolución 1503 (2003) del Consejo de Seguridad.

81. El Tribunal agradece el apoyo y la asistencia que ha recibido del Secretario General de las Naciones Unidas y manifiesta su reconocimiento a los Estados Miembros por el constante interés que muestran respecto de sus actividades y el apoyo que les prestan.
